ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE ENFOQUEN EN EL DESARROLLO LOGISTICO, MANEJO, INSCRIPCIÓN, Y EJECUCIÓN, EN LA REALIZACIÓN DE LA 40 FERIA EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA.
PERFIL REQUERIDO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO	El valor del presente convenio será por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000).
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el día (05) de junio del 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Pensilvania
SUPERVISOR:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL**

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal de Pensilvania Caldas, requiere la suscripción de un Convenio de Asociación de acuerdo con los siguientes puntos:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. los fines esenciales del Estado *(…)*

> *para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

En el mismo sentido el estatuto de contratación púbica previsto en La Ley 80 de 1993 definió en el artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.

> *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (subrayado fuera de texto)*

El municipio de Pensilvania, Caldas, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias" definió en el artículo 1 lo siguiente:

> *1. El sector cultura es uno de los importantes en el proceso de desarrollo de los territorios. Toda vez que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales, y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, mas allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valor, tradiciones y creencias.*
>
> *2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*
>
> *3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

(…)

Por su parte la Constitución Política de 1991 definió en el artículo 70 que:

> *ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Desde 1984 el Municipio de Pensilvania viene desarrollando la Feria de Exposición Equina, teniendo a la fecha 39 certámenes que se han convertido a lo largo de los años como emblemático, cultural y de reconocimiento local, departamental y nacional, por su arraigo a este tipo de eventos que año tras año reciben un alto número de visitantes con el fin de promover la cultual y el desarrollo socioeconómico en el municipio como tal.

La articulación de los procesos cultuales que se lleven a cabo en el municipio impacta de manera positiva en el sector turismo y el sector económico. Toda vez que se busca que durante los eventos culturales asistan personas del municipio, pero en especial de otras partes a nivel nacional para que conozcan de primer mano las muestras gastronómicas, los eventos culturales, musicales y demás que se ejecutan en un momento determinado. Logrando así posicionar el municipio de Pensilvania por ser propulsor de la cultura, reconocer el territorio como un lugar de agrado para visitantes y en especial, buscar que estos puedan en cualquier época del año, asistir y visitar el territorio nuevamente.

La Exposición Equina en el Municipio de Pensilvania como se ha mencionado, se ha convertido en patrimonio cultural. Tanto es que la Honorable Asamblea Departamental de Caldas, así lo planteo en la Ordenanza No. 941 del 2022 "**POR LA CUAL SE RECONOCE LA CONTRIBUCIÓN DE LAS EXPOSICIONES EQUINAS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA-CALDAS, AL ENRIQUECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**"

La Exposición y Feria Equina del Municipio de Pensilvania ha sido un motor de promoción cultural y turística incluso a nivel departamental, contribuyendo de forma eficaz a la economía del municipio y al enriquecimiento de la identidad cultural del Departamento de Caldas. Así mismo es una actividad que involucra a gran parte de la población residente en el municipio, las colonias en diferentes ciudades, tanto en su preparación como en su realización.

Ese certamen cultural promueve el reconocimiento del valor histórico de la población durante la realización de la feria, como un elemento de construcción colectiva de identidad y de progreso regional.

Conforme a esto, el municipio pretende llevar a cabo la 40 feria de Exposición Equina gado B, que se llevará a cabo del 31 de mayo al 3 de junio. Par lo cual requiere de todo el proceso logístico que este tipo de eventos demanda en su fase preparatoria y ejecutorial, pero con el cumplimiento de los protocolos que las diferentes entidades tienen previstas para el desarrollo de estos eventos como lo es en el manejo y cuidado del animal, así como en el proceso de exposición que

incluye competencia, premiación, logística, arbitrajes y demás exigidos para la feria.

Dicho esto, el evento de la feria requiere aunar esfuerzos con socios de manera estratégica que permitan con el conocimiento y experiencia, puedan ser aliados fundamentales, ya que se busca es un bien colectivo y el objeto común que se materializa en la Exposición Equina, dejando de lado un contrato o convenio con fines lucrativos, sino en la ejecución de un presupuesto de manera adecuada, acorde a los principios que rige la contratación pública, pero con un único objetivo como se mencionó.

Para este punto es importante citar la **Ley 489 de 1998** en su artículo 96, el cual señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Es por esto, que para el Municipio de Pensilvania es claro que un socio estratégico para llevar a cabo la feria, es una asociación de caballistas, quienes dentro de su objeto social se enmarca en el apoyo y fortalecimiento de los eventos culturales específicamente en temas relacionados con exposición esquinas. Sin duda, una asociación de este tipo y con la experiencia requerida, garantizará que a feria se ejecute con el cumplimiento de todas las normas y demás disposición que se deben atender para estos eventos, adicional porque el municipio no tiene el conocimiento de ello tanto en su fase preparatoria y ejecutorial, dejando clara la necesidad del apoyo en este sentido.

Resulta hasta aquí conveniente mencionar que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

> *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Así entonces y de regreso a la Ley 489 de 1998, dispone en el artículo 96 que:

> *"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Tal y como lo establece el Decreto 092 de 2016 en su Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo, (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

2. ALCANCE DEL CONVENIO:

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES DE LA ESAL:

1. Ser el ejecutor del convenio
2. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor del convenio.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. Estas no podrán ser acumuladas y deberán ser cobradas según la forma de desembolso.

5. Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral aplicables a él asociado y de su personal si son requeridas o aplicables al convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. El asociado deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, con los procesos a los que apoye.
8. El asociado mediante la suscripción del convenio acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este, serán propiedad de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
9. El asociado deberá conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue al **MUNICIPIO**. Así mismo, el asociado se compromete a no revelar, durante la vigencia del convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **MUNICIPIO**, de la que el asociado tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del **MUNICIPIO**.
10. Responder o coadyuvar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan al **MUNICIPIO.**
11. Garantizar la atención humanizada, fomentando el buen trato a equipos de trabajo y en general a la comunidad que solicita los servicios de la entidad.
12. Reportar oficialmente al supervisor del convenio, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual.
14. Disponer del personal que sea necesario para la ejecución del contrato y estar a cargo a de este por todo concepto, manteniendo indemne al municipio.
15. Llevar control de elementos, medicamentos, alimentos y demás que se le sean entregados para el funcionamiento del albergue animal.

3. OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Realizar el proceso de inscripción de los caballistas y ejemplares de acuerdo con cada una de las categorías y siguiendo los lineamentos de la entidad competente.
Destinar un equipo de personal logístico de al menos 4 personas para el desarrollo de las actividades de preparación y ejecución del convenio.

Disponer, suministrar y ejecutar el proceso de premiación de acuerdo con la parte técnica.
Realizar la decoración y adecuación de la pista de resonancia de acuerdo con los lineamientos a que haya lugar
Suministrar manillas para el proceso de logística en el control de ingreso al coliseo
Adecuación de las pesebreras que cumplan con los protocolos de la autoridad competente
Suministrar heno para el servicio de alimentación para los caballos inscritos y disponer del personal para este proceso.
Disponer el servicio de jueces que cumplan con las condiciones de la autoridad competente
Personal y dotación como madrinas para los días de la feria. Disponer de al menos 5 madrinas con vestimenta adecuada para enaltecer el proceso de premiación en las jornadas y en cada una de las competencias
Disponer de personal para el proceso de vigilancia a las caballerizas las 24 horas
Realizar el proceso para la gestión del apoyo de los entes civiles y policiales para el desarrollo del certamen

PREMIACIÓN	CANTIDAD
PECTORAL ECONOMICA A UNA ROSETA · 1° PUESTO AZUL - 45 · 2° PUESTO ROJA 45 · 3° PUESTO AMARILLA 43 · 4° PUESTO VERDE 34 · 5° PUESTO BLANCA 33	200
PECTORAL DOS ROSETAS FINALISTAS · 1° FINALISTA AZUL 8 · 2° FINALISTA ROJA 8 · 3° FINALISTA AMARILLA 8 · 4° FINALISTA VERDE 8	32
PECTORAL UNA ROSETA, ADORNOS Y BOTON VIOLETA · CAMPEON JOVEN POR PASO 4 · CAMPEONA JOVEN POR PASO 4 · CASTRADOS 4 · MEJOR MULAR 1 TRICOLOR · CAMPEÓN ASNAL 1	14

MANTA TRASERA EQUINA EN SATIN SUBLIMADA GRANDES CAMPEONES 8	8
MANTA DE LUJO CON TELA PLIZADA Y ROSETAS GRANDES CAMPEONES 8	8
MANTA EQUINA EN SATIN CON ROSETAS Y FLECODORADO · GRANDES CAMPEONES RVDOS 8	8
ESTANDARTE CON FLECO BLANCO VIOLETAS · GRANDES CAMPEONES 8 ·GRANDES CAMPEONES RESERVADOS 8 · MEJOR CRIADOR GENERAL 1 · CAMPEONES JOVENES 8 ROJO · MEJOR GRUPO DE YEGUAS PARA CRIA 4 · MEJOR DESCENDENCIA DE UNA YEGUA 1 AZUL · MEJOR MULAR 1 · CASTRADOS 4 · MEJOR JINETE NO PROFESIONAL 1 · MEJOR AMAZONA NO PROFESIONAL 1 · JEFE DE RAZA 2 VERDE · MEJOR EXPOSITOR GENERAL 1 BLANCO · FUERA DE CONCURSO 4	44

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

La Ley 80 de 1993, Artículo 25 numeral 7 y 12, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, el ARTÍCULO 96 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones; señala: "**Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** Las entidades estatales, cualquiera sea su

naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

La Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

"*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

"*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en

ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

En complemento el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

5. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES.

El asociado deberá ejecutar el objeto del convenio a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales y de su personal a cargo con clientes internos y/o externos, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

6. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Pensilvania – Caldas.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El objeto que se requiere contratar corresponde a un Convenio de Asociación.

8. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del convenio a suscribir se determina de acuerdo con la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, los costos y gastos que se generan en el proceso de ejecución, así mismo en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones. Para ello se ha determinado que el valor del convenio será por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000),** valor que incluye todos los costos y gastos que se generen en la legalización y ejecución del convenio. El anterior valor será aportado de la siguiente manera:

El aporte del municipio será por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),**

Los aportes de EL ASOCIADO serán por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS**

($9.000.000).

9. FORMA DE DESEMBOLSO

El valor del aporte del municipio al convenio será desembolsado al asociado de la siguiente manera:

- Un primer desembolso con la suscripción del acta de inicio por un total del 50% de los aportes del municipio.

- Un único pago una vez terminada la ejecución del contrato.

Cada desembolso será previo a la presentación de los documentos requeridos para el municipio dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor.

Para poder adelantar por parte de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas los trámites administrativos de desembolso, el asociado debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del convenio y estar al día en el pago de seguridad social aplicable a él asociado.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Pensilvania - Caldas, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 362 del día 27 de mes de abril del año 2024. Por parte de la ESAL se tiene la certificación del representante legal y la certificación bancaria.

11. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC V14_0801

El presente proceso contractual se encuentra clasificado de la siguiente manera:

NOMBRE – PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de promoción cultural	93	14	17	02

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

Para este proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio económico del convenio en su desarrollo o ejecución. De

igual manera, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4 exige a las entidades estatales incluir la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación.

El Decreto 1082 de 2015, a su vez, estipula que la entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Contratación	Operacionales	Que no se firme el convenio	Dificultad de la ejecución del convenio de manera baja	1 Raro	2 Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Realizar la búsqueda de otra persona competente para la ejecución del convenio/Verificación de disponibilidad y seriedad del personal a contratar	1 Raro	1 Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Antes de la fecha de suscripción del convenio	Antes de la fecha de suscripción del convenio	Verificación de disponibilidad y seriedad del personal a contratar	Al inicio de cada convenio
2	Especifico	Interno	Contratación	Operacionales	Incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del convenio	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	2 Improbable	5 Catastrófico	7	Riesgo Alto	Entidad	Realizar de nuevo la contratación/Hacer seguimiento a que cada convenio asignado se encuentre publicado y con registro presupuestal	1 Raro	4 Mayor	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	A partir de la fecha de suscripción del convenio	A partir de la fecha de suscripción del convenio	Verificación publicación y registro presupuestal	Al inicio de cada convenio
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas	Incumplimiento en la ejecución del convenio	3 Posible	2 Menor	5	Riesgo Medio	Asociado	Supervisión del convenio dejando evidencia de los incumplimientos para liquidación unilateral/Seguimiento y monitoreo Mensual	2 Improbable	2 Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	A partir de la fecha de suscripción del convenio	Al terminar la ejecución del convenio	Supervisión	Permanente
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Ausencia de recursos	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	3 Posible	4 Mayor	7	Riesgo Alto	Entidad	Liquidar el convenio/Verificar las disponibilidades presupuestales antes de la contratación	1 Raro	1 Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Antes de la fecha de suscripción del convenio	Antes de la fecha de suscripción del convenio	Verificar las disponibilidades presupuestales	Al inicio de cada convenio

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Especifico	Interno	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución del convenio	Genera cambio en las actividades planeadas inicialmente	3 Posible	2 Menor	5	Riesgo Medio	Asociado	Modificar las actividades ajustándose a los nuevos cambios regulatorios/Revisión periódica de la normatividad vigente	2 Improbable	2 Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Antes de la fecha de suscripción del convenio y durante su ejecución	Al terminar la ejecución del convenio	Supervisión	Mensual

13. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

El MUNICIPIO en atención a la naturaleza, al valor y la forma de desembolso de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual SI será necesario que el asociado aporte una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Para ello la garantía deberá cumplir con las siguientes condiciones:

CUMPLIMIENTO: UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO Y 4 MESES MÁS Y POR UN VALOR DEL 10% DEL VALOR DEL CONVENIO.

ANTICIPO: 100% DEL VALOR DEL ANTICIPO Y UNA VIGENCAI IGUAL A SU PLAZO Y 4 MESES MAS.

14. SUPERVISIÓN:

La supervisión del convenio estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Alcalde Municipal) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

15. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO _X___

16. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _X_ NO_____

IMPUESTOS DEL CONVENIO
Los impuestos que se derivan de la suscripción del convenio se toman como base al estatuto de rentas del municipio.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de convenios interadministrativos, no es necesario tener varias ofertas, basta con que los criterios objetivos para la escogencia del Contratista por parte del Municipio de Pensilvania - Caldas determinen la capacidad para ejecutar el convenio, la idoneidad y la experiencia del asociado y el acto de justificación de la contratación directa.

Se expide en Pensilvania - Caldas el día diez (10) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO
JULIAN CASTRO ZULUAGA
SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.

Proyectó: Ricardo Alarcón Martínez -Contratista